

VISTO, el Informe N° D000237-2021-MML-GF-SP de fecha 10 de mayo de 2021, de la Subgerencia de Presupuesto; el Memorando N° D000222-2021-MML-GF de fecha 10 de mayo de 2021, de la Gerencia de Finanzas y el Informe N° D000364-2021-MML-GAJ de fecha 11 de mayo de 2021, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se aprueban el presupuesto público para el año fiscal 2021;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, en cuya Novena Disposición Complementaria Final se establece lo siguiente: *El presente Decreto Legislativo entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo los siguientes artículos que se implementan de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral: artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77 del presente Decreto Legislativo; [Cursiva es nuestro];*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF-50.01, publicada el 10 enero 2019, se dispuso postergar la vigencia de algunos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, disponiéndose en el numeral 1.8 del artículo 1, que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 (vinculado a las Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional y Programático), entra en vigencia desde el 01 de enero de 2021;

Que, en el numeral 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 se establece: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

- Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos;
- Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos";

Que, el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 establece: "*Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces*

en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece: Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Rubro, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto;

Que, la Sugerencia de Presupuesto a través del Informe N° D000237-2021-MML-GF-SP, de fecha 10 de mayo de 2021, sustenta lo pertinente sobre la modificación presupuestaria en nivel funcional programático, señalando que se han efectuado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF - las Notas de Modificación Presupuestarias Nros. 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 976, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1097, 1098, 1099, 1100, 1102, 1103, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1200 y 1226, las mismas que comprendieron anulaciones y habilitaciones entre específicas de gastos por el importe de S/ 43,822,383.00 (Cuarenta Y Tres Millones Ochocientos Veintidós Mil Trescientos Ochenta Y Tres Y 00/100 Soles), correspondiente al mes de abril 2021;

Que, la Gerencia de Finanzas a través del Memorando N° D000222-2021-MML-GF, señaló que para el cumplimiento de las metas presupuestarias establecidas en el año fiscal 2021, requirieron de habilitaciones y/o anulaciones en las específicas de gastos aprobadas inicialmente, las mismas que ascendieron al importe de S/ 43,822,383.00 (Cuarenta Y Tres Millones Ochocientos Veintidós Mil Trescientos Ochenta Y Tres Y 00/100 Soles), correspondiente al mes de abril 2021;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 021, de fecha 27 de enero de 2021, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 02 de febrero de 2021, se delegó en el Gerente Municipal Metropolitano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la facultad de aprobar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Presupuestario 2021;

Que, mediante Informe N° D000364-2021-MML-GAJ de fecha 11 de 2021, la Gerencia de Asuntos Jurídicos concluye, entre otros, que: i) Las modificaciones presupuestarias en el Nivel

Funcional Programático son aprobadas mediante resolución del titular del Pliego Presupuestario, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, pudiendo el titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la cual debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano. Dicha facultad fue delegada al Gerente Municipal Metropolitano a través de la Resolución de Alcaldía N° 021, de fecha 27 de enero de 2021 publicada en el Diario Oficial el Peruano el 02 de febrero de 2021 y; ii) Resulta conforme a la normativa vigente que se apruebe mediante Resolución de Gerencia Municipal la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático – Abril 2021, en los términos propuestos por la Subgerencia de Presupuesto y la Gerencia de Finanzas, máxime si cuenta con la opinión favorable de esta última.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 021 de fecha 27 de enero de 2021;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Modificación Presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Metropolitana de Lima para el Año Fiscal 2021 correspondiente al mes de Abril de 2021 en el Presupuesto de Gastos, por el importe de S/ 43,822,383.00 (Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Veintidós Mil Trescientos Ochenta y Tres y 00/100 Soles), conforme al Anexo denominado "Modificaciones Presupuestarias por Tipo de Modificación - Mes de Abril" (04 folios), que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- PRECISAR que la presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de Abril de 2021.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Finanzas, Subgerencia de Presupuesto y Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación.

Artículo Cuarto.- REMITIR los actuados que sustentan la presente Resolución a la Gerencia de Finanzas a fin de que continúe con el trámite.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munlima.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese, y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

GLORIA MARIA DEL CARMEN CORVACHO BECERRA

GERENTE MUNICIPAL METROPOLITANA
GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA